



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de enero del 2023
CITE. CD. DN. LFAS. 23/2022-2023



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: Solicito reposición del proyecto de ley.

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICION del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

Nº PROYECTO DE LEY	RESUMEN
P.L. Nº 22/2021-2022	Proyecto de ley de "enajenación de predios de propiedad del gobierno autónomo municipal de Ribalta, a favor de beneficiarios en aplicación de la ley n° 247"

Solicitud que realizo amparado en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado, art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo y agradeciendo de antemano su cooperación, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Leonardo Fabián Ayala Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA





Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia

Señora:

Victor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
22 MAY 2019 2-427	
HORA 15:15	FIKAMA
Nº REGISTRO 45	Nº FOLIOS 216
ICD	

00000094
PL 205 / 22-23
Riberalta
MUNICIPIO EMPRENDEDOR
Riberalta, 16 de mayo de 2019
CITE: G.A.M.R./NAL/DESP/Nº050/19
PL 022-21
PL -005-20
PL -341-19

Ref.- Remito Proyecto de Ley de Transferencia de Predios Municipales a favor de 45 Beneficiarios en aplicacion de las Leyes N° 247 - 803

De mi consideración.

Como Alcalde del Municipio de Riberalta y a nombre de todos los que habitan esta Ciudad del Estado Plurinacional de Bolivia, enmarcados en el profundo respeto, hermandad, admiración y gratitud saludamos a usted muy atentamente.

En esta oportunidad hago llegar ante su instancia todos los antecedentes de 45 beneficiarios que se acogieron a la aplicación de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, a fin que la Asamblea Legislativa Plurinacional dé el tratamiento correspondiente y se proceda a la aprobación del Proyecto de Ley adjunto.

A tal fin se adjunta la siguiente documentación en fotocopia legalizada:

- Ley Municipal N° 040 de 5 de mayo de 2016** (Delimitación del Área Urbana)
- Ley Municipal N° 102 de 18 de octubre de 2018** (Enajenación de bienes de dominio municipal)
- Ley Municipal N° 112 de 21 de marzo de 2019** (Enajenación de bienes de dominio municipal)

En **Original** los siguientes Folios Reales:

Ley Municipal N° 102 de 18 de octubre de 2018

- 1) 8.02.1.01.0014396, Urbanización Los Tajibos (Aplica ambas leyes)
- 2) 8.02.1.01.0013948, Urbanización Barrio Petrolero (Aplica ambas leyes)
- 3) 8.02.1.01.0014404, Urbanización Mavari II (Aplica ambas leyes)
- 4) 8.02.1.01.0013873, Urbanización 3 de febrero
- 5) 8.02.1.01.0013660, Urbanización AASANA
- 6) 8.02.1.01.0014531, Barrio 25 de marzo
- 7) 8.02.1.01.0014530, Barrio Avaroa

Ley Municipal N° 112 de 21 de marzo de 2019

- 8) 8.02.1.01.0014632, Urbanización Verdolago
- 9) 8.02.1.01.0014396, Urbanización Los Tajibos (Aplica ambas leyes)
- 10) 8.02.1.01.0013948, Urbanización Barrio Petrolero (Aplica ambas leyes)
- 11) 8.02.1.01.0011888, Urbanización Cristo Rey

- 000094



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



- 12) 8.02.1.01.0009992, Urbanización Santa Teresita
- 13) 8.02.1.01.0014329, Urbanización (Los Tamarindos) El Crucero
- 14) 8.02.1.01.0010756, Urbanización Granja Fundación
- 15) 8.02.1.01.0014404, Urbanización Mavari II (Aplica ambas leyes)
- 16) 8.02.1.01.0011144, Urbanización Cuernavaca I
- 17) 8.02.1.01.0014501, Barrio El Sol
- 18) 8.02.1.01.0014626. Villa Don Carlos

Total 15 Folios Reales en Original

45 carpetas por cada beneficiario, organizadas con todos los documentos exigidos por las leyes 247-803, compuesto por:

- Certificación Técnica en original, con toma satelital, Informe de Remensura y Plano aprobado e individualizado del Lote a transferir.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del beneficiario
- Memorial de Solicitud
- Certificado de No Propiedad a Nivel Nacional de DD RR (original)
- Certificado del PROREVI
- Declaración Jurada Notariada del beneficiario
- Declaración Jurada Notariada de dos testigos
- Y otros documentos que acrediten la posesión, recibos de luz, agua, certificación de la junta del Barrio, etc.
- Informe Legal A.G.A.J. - B N° 40/2019.
- Proyecto de Ley Nacional. (físico y digital)

Sin otro particular y a la espera de una pronta, positiva y oportuna respuesta me despido de su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Omar Nuñez Vela Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.



cc. Arch.
Secretaría General

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO, DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN
APLICACION DE LA LEY Nº 247**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, así como el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II del mencionado Artículo, determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el 5 de junio de 2012, el Presidente Evo Morales Ayma, promulga la Ley Nº 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, modificada por la Ley Nº 803 de 9 de mayo de 2016, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, a tal efecto los gobiernos autónomos municipales deberán delimitar sus radios o áreas urbanas y homologarlas ante el nivel central del Estado. Asimismo dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la señalada Ley.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica Nº 040 de 5 de mayo de 2016, se aprueba la delimitación del Área Urbana del Municipio de Riberalta, con una superficie total de 10541,8195 has., que en cumplimiento a la Ley Nº 247 modificado por la Ley Nº 803, legislación emitida por el Nivel Central del Estado, la delimitación del Área Urbana de Riberalta, fue Homologada por ante el Ministerio de Autonomías, mediante Resolución Ministerial Nº 106/2016 de 4 de julio del 2016.

Que, mediante Ley Municipal Amazónicas Nº 102 de 18 de octubre de 2018 el Concejo Municipal de Riberalta, autoriza la enajenación de Bienes de Dominio Público a título oneroso de los terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta ubicados en la Urbanización Los Tajibos: Barrio Los Tajibos con una superficie de 86.040 m² (Manzanas Nros. A57-33, A42-25, A41-24, A10-9 y B46); Urbanización Petrolero: Barrio Petrolero con una superficie 70.000 m² (Manzana Nº 14); Urbanización Mavari II: Barrio Nuevo Horizonte, con una superficie de 14.120 m² (Manzanas 3 y 1); Urbanización 3 de febrero: Barrios 23 de Marzo y 2 de Mayo con una superficie de 554.977.10 m² (Manzanas Nros. 32, 35, 36, 39 y 42); Urbanización Aasana: Barrio 1o de Diciembre con una superficie de 30.230 m² (Manzana No. 2); y dos terrenos regularizados en favor del G.A.M.R, conforme a la Ley Municipal Amazónica de Declaración de Bienes Patrimoniales Nº 080 de acuerdo a la siguiente especificación: inmuebles: 1o.- Barrio 25 de marzo, con una superficie de 500.00 m² (Manzana 23); 2°.- Barrio Avaroa, con una superficie de 500.00 m² (Manzana Nº 180 - B) registrados en Derechos